REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES CALDAS

Cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	S. 594
Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EDUCADORES – COOMEDUCAR NIT. 830.508.248-2
Demandado:	RODRIGO LÓPEZ MONTES C.C. 10.254.860
Radicado:	17001-40-03-012-2023-00388-00

Previo a establecer si el ejecutado está debidamente notificado del auto que libró mandamiento de pago, se requiere a la parte ejecutante para que allegue constancia de obtención del correo electrónico RODRIGOLOMO@GMAIL.COM , cumpliendo lo dispuesto al respecto por el art. 8º de la ley 2213 de 2022; o, de no tenerla, realice la notificación del auto que libra mandamiento de pago a la dirección física del demandado conforme el CGP.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este auto, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso conforme el art. 317 CGP.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

LA JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 168 del 6 de octubre de 2023

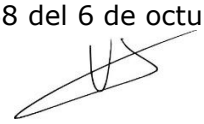

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

.

Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e662e6af0de8fcd6710f1c491319c01987efbdac4b96cde0243c3c5d66434bed**
Documento generado en 05/10/2023 02:57:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica